



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3661/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4221/2021, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE ACTUACIÓN – BALBIS ALEJANDRO”; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación del artista Alejandro BALBIS, el cual actuará el día 4 de enero del año 2022 en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022 que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022, en la zona portuaria de esta ciudad.

Que en las presentes actuaciones se adjunta Contrato de Actuación suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, con la firma “BENEDETTI NÉSTOR Y DE ZAN GUILLERMO S.H.” en su carácter de intermediario y el artista Alejandro BALBIS.

Que conforme la Cláusula Segunda del referido Convenio, LA MUNICIPALIDAD abonará a EL ARTISTA en concepto de retribución por la actuación mencionada en la Cláusula Primera, la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00) más IVA, en concepto de actuación y gastos que deberá efectivizarse antes del día 3 de enero del año 2022, previa presentación de Factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta de la firma “BENEDETTI NÉSTOR Y DE ZAN GUILLERMO S.H.”, Cuenta N° 19702877251220, CBU N° 0110287330028772512201, del Banco de la Nación Argentina. Asimismo, se dispone que LA MUNICIPALIDAD abonará el monto entendiéndose como neto, asumiendo la exclusiva responsabilidad del pago de todo tipo de impuestos, sellados, tasas, aportes sindicales, sindicato de músicos y cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.

Que según la Cláusula Tercera el traslado de EL ARTISTA y su delegación junto a los equipos e instrumentos hacia la ciudad de Gualeguaychú, se encuentra incluido dentro del precio del cachet, proveyendo EL CONTRATANTE a su cargo los traslados dentro de la ciudad de Gualeguaychú, así como el hotel y comidas para DOCE (12) personas.

Que la Fiesta a celebrarse invita a las familias de la ciudad y a los turistas que se encuentren de visita, siendo la misma un atractivo turístico que representa nuestra identidad y pone en valor nuestra economía regional.

Que dentro de las variedades de pescados se encontrarán armado, patí, bagre, surubí, sábalo, dorado, etcétera. Entre Ríos se encuentra rodeada por los ríos Paraná y Uruguay y atravesada por una amplia red fluvial en todo su verde territorio, es cuna de pescadores cuyo duro y sacrificado oficio permite la creación de deliciosos platos. Alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de hacer vinos. En las localidades de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piamonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen.

Que la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral en el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO (paradójicamente un entrerriano de Concepción del Uruguay) elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos.

Que tuvieron que pasar más de sesenta (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad, y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3661/2021

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 19.715 de fecha 27/12/2021, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 471.900,00) IVA incluido, correspondiente al total en concepto de cachet por actuación y gastos del artista "Alejandro BALBIS", por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la Ordenanza Nº 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza Nº 11.738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).- Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial"*.

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, con la firma "BENEDETTI NÉSTOR Y DE ZAN GUILLERMO S.H." en su carácter de intermediario y el artista Alejandro BALBIS, para la contratación directa del artista referido, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 471.900,00) IVA incluido, por la actuación y gastos del mismo el día 4 de enero del año 2022, en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2022 a realizarse en la zona portuaria de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "BENEDETTI NÉSTOR Y DE ZAN GUILLERMO S.H.", CUIT Nº 30-71253872-0, con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 29 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, la cual actúa como intermediario del artista "Alejandro BALBIS", correspondiente al monto total convenido, por la actuación y gastos del mismo en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2022, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 471.900,00) IVA incluido, conforme Factura "B" Nº 00004-00000002, de fecha 27/12/2021.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU - Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.01.00 3.9.9.0 - Otros.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3661/2021

ARTÍCULO 4º.- El pago referido en el artículo 2º deberá efectivizarse mediante transferencia bancaria en la cuenta de la firma “BENEDETTI NÉSTOR Y DE ZAN GUILLERMO S.H.”, Cuenta N° 19702877251220, CBU N° 0110287330028772512201, del Banco de la Nación Argentina. Los importes referidos se consideran netos asumiendo el contratante la exclusiva responsabilidad del pago de todo impuesto, sellado, tasa aportes sindicales, Sindicato de Músicos, Unión Argentina de Variedades y/o cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal